

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., 11 de agosto de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2021-0577**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

ACLARE el primer apellido de la demandada ELIZABETH RIQUE COLO, en razón de no ser concordante el relacionado en el libelo, con el registrado en la escritura pública No. 884 del 15 de marzo de 2013, ni con quien suscribe dicho documento.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

RSO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>45</u> Hoy <u>12-08-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
